

VISTOS:

El oficio N° 191-2017-GAD-CSJCL/PJ de fecha 03 de marzo 2017, cursado por el Licenciado César Maurice Pacheco Amorín, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao; y

CONSIDERANDO:

El artículo 5 de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector".

Que, conforme al artículo 118 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.

Así mismo el artículo 121 del citado Reglamento, detalla que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

En tal virtud, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia emitió la Resolución Administrativa N° 129-2017-P-CSJCL/PJ con fecha 28 de febrero de 2017, que resolvió designar a los integrantes de la Comisión del Inventario de bienes muebles patrimoniales 2016 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia del Callao y dispuso, que la comisión del Inventario conformada en el artículo primero, se encargue de realizar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y serán los responsables de sus avances o resultados.

Que, precisamente la designación de la Comisión de Inventario de las Cortes Superiores constituidas en Unidades ejecutoras, es competencia exclusiva de sus respectivos responsables de la Unidad de Administración y de Finanzas, debiendo comunicar su informe final y conciliación de inventario físico general, directamente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.

Que, de acuerdo al oficio N° 191-2017-GAD-CSJCL/PJ de fecha 03 de marzo de 2017, se solicita se emita la resolución en vista que la Gerencia de Administración emitió el acta resolutorio en atribución a sus funciones, así como existen actas suscritas del proceso de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales 2016, detallando los nombres y cargos de los señores integrantes a cargo de realizar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas a los señores Presidentes de Corte, en el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR la Comisión del Inventario de bienes muebles patrimoniales 2016 de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Sr. Ing. Carlos Alberto Coronado Tapia, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, quien dirigirá la toma de inventario físico.
- Sr. Lic. Miguel Ángel Suárez Tipiani, Coordinador de Logística, quien actuará como integrante.
- Sr. C.P.C. Fernando Quinteros Chamorro, Coordinador de Contabilidad, quien actuará como integrante.
- Sra. Ing. Milagros Maribel Ramírez Murguía, Coordinadora de Informática, quien actuará como integrante.
- Sra. C.P.C. María Vilma Sullón Chávez, Coordinadora de Tesorería, quien actuará como integrante.
- Sra. Abog. Karim del Rosario Morante Meléndez, Coordinadora de Servicios Judiciales, quien actuará como integrante.
- Sr. Lic. Paulino Contreras Torres, Responsable de Control Patrimonial, quien actuará como Secretario o Facilitador.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO La Resolución Administrativa N° 021-2017-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 24 de febrero de 2017.

Artículo Tercero: RATIFICA las Resoluciones N° 027-2016-GAD-CSJCL/PJ, Resolución Administrativa N° 028-2016-GAD-CSJCL/PJ y Resolución Administrativa N° 040-2016-GAD-CSJCL/PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la comisión del Inventario conformada en el artículo primero, se encargue de culminar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y serán los responsables de sus avances o resultados.

Artículo Quinto: DISPONER que los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de esta unidad ejecutora, brinden el apoyo necesario a la citada comisión para la toma de inventario físico correspondiente.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE a los integrantes la presente resolución, a la Oficina de Imagen Institucional, al área de control patrimonial y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

1498405-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

Aprueban beneficios tributarios y medidas de simplificación para la determinación y aplicación de tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el Ejercicio 2017

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2017-MPH

Huaral, 3 de marzo de 2017

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaral, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 017-2017-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 054-2017/MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 0165-2017/MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2016-MPH, se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, a través del cual se dispone la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2015-MPH, reajustándose los costos y tasas mediante la aplicación del IPC;

Que, contando con los informes favorables del visto y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - SIMPLIFICACIÓN DE TASAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2017

APLICASE para el ejercicio gravable 2017, la simplificación de tasas aprobadas con Ordenanza N° 023-2016-MPH, conforme a los siguientes cuadros:

1. Tasas simplificadas por Barrido de Calles

CATEGORÍA	TASA MENSUAL (S / / ml)	TASA MENSUAL (S / / ml)
	Ordenanza N° 023-2016-MPH	TASA SIMPLIFICADA 2017
B1	1.17	1.17
B2	1.64	

2. Tasas simplificadas por Recolección de Residuos sólidos

a. Tasas aplicables para uso casa-habitación

CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL (S / / m2)	TASA MENSUAL (S / / m2)	FRECUENCIA DEL SERVICIO
		Ordenanza N° 023-2016-MPH	TASA SIMPLIFICADA 2017	
7	Siete veces a la semana	0.024	0.017	Mayor a tres veces por semana
5	Cinco veces a la semana	0.017		
3	Tres veces a la semana	0.010	0.003	Menor o igual a tres veces por semana
1	Una vez a la semana	0.003		

b. Tasas aplicables para usos distintos a casa-habitación

Categoría	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO (S / / m2)			
		Ordenanza N° 023-2016-MPH			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 vez a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.113	0.079	0.047	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.101	0.073	0.044	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.113	0.079	0.047	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.113	0.079	0.047	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.113	0.079	0.047	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.113	0.079	0.047	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.113	0.079	0.047	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.113	0.079	0.047	0.015

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO (S / / m2)	
		TASAS SIMPLIFICADAS 2017	
		Mayor a tres veces por semana	Menor o igual a tres veces por semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.079	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.073	0.014

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO (S/ / m ²)	
		TASAS SIMPLIFICADAS 2017	
		Mayor a tres veces por semana	Menor o igual a tres veces por semana
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.079	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.079	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.079	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.079	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.024	0.005
9	Cementerios	0.079	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.079	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.079	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.079	0.015

3. Tasas simplificadas por Parques y Jardines

CATEGORÍA	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL (S/ / predio)	TASA MENSUAL (S/ / predio)	FRECUENCIA DE BARRIDO
		Ordenanza N° 023-2016-MPH	TASAS SIMPLIFICADAS 2017	
1	Frente al parque de permanente mantenimiento	7.630	6.880	Frente a áreas verdes
2	Frente al parque plaza alameda	7.250		
4	Frente sardinel y/o área verde	6.880		
3	Cerca parque plaza alameda (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.700	6.140	Cerca de áreas verdes
5	Cerca sardinel y/o área verde (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.140		
6	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso diario	5.410	0.770	Lejos de áreas verdes
7	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso semanal	0.770		

4. Tasas simplificadas por Serenazgo

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO (S/ / predio)							
		Ordenanza N° 023-2016-MPH							
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1	Casa habitación	1.142	1.719	1.719	1.646	1.646	1.462	1.462	1.646
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.042	21.042	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.927	16.094	16.094	30.510	30.510	37.100	37.100	30.510
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
5	Industria, Procesadoras y similares	13.911	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	11.100	11.100	26.442
7	Bancos, Financieras y Similares	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.260	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
9	Cementerios	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.258	13.911	13.911	21.371	21.371	11.100	11.100	21.371
13	Terreno sin construir	1.060	1.019	1.019	1.419	1.419	1.379	1.379	1.419

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO (S/ / predio)			
		TASAS SIMPLIFICADAS 2017			
		ZONA 1	ZONA 2 y 3	ZONA 4, 5 y 8	ZONA 6 y 7
1	Casa habitación	1.142	1.719	1.646	1.462
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.042	21.042	26.442	29.995
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.927	16.094	30.510	37.100
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	21.036	21.036	26.442	29.995
5	Industria, Procesadoras y similares	13.911	13.911	21.366	11.100
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	21.036	21.036	26.442	11.100
7	Bancos, Financieras y Similares	18.194	18.194	18.194	18.194
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.260	13.911	21.366	11.100

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO (S / predio)			
		TASAS SIMPLIFICADAS 2017			
		ZONA 1	ZONA 2 y 3	ZONA 4, 5 y 8	ZONA 6 y 7
9	Cementerios	21.042	21.036	26.442	29.995
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	21.042	21.036	26.442	29.995
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.042	21.036	26.442	29.995
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.258	13.911	21.371	11.100
13	Terreno sin construir	1.060	1.019	1.419	1.379

Artículo 2° - MEDIDAS PRESUNTAS

El contribuyente que no se encuentre satisfecho con la aplicación de la medida presunta en los criterios de distribución de los arbitrios de los servicios, podrán presentar una Declaración Jurada rectificatoria sobre la medida real que le permita obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

Artículo 3° - PRÓRROGA Y VENCIMIENTO

Prorróguese el vencimiento del primer trimestre del impuesto predial del ejercicio 2017, hasta el 31 de marzo del presente; Asimismo, establecer las fechas de vencimiento en forma trimestral de los arbitrios municipales, en la forma siguiente:

- I Cuota 31 de marzo de 2017
- II Cuota 30 de Junio de 2017
- III Cuota 30 de Setiembre de 2017
- IV Cuota 22 de Diciembre de 2017

Artículo 4° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Los contribuyentes que hayan cancelado los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y que como producto del recálculo del monto a pagar en aplicación de las tasas simplificadas, resulte un monto menor al cancelado, generarán un crédito tributario a favor, el mismo que podrá ser materia únicamente de compensación.

Tercera.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1498393-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe